



Universidad Austral de Chile  
Conocimiento y Naturaleza



**CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL Y CIENTÍFICA  
ENTRE  
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE  
Y  
COOPMEDICAL**



En la ciudad de Valdivia, República de Chile, Con Fecha 11 de mayo de año 2021 entre la COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD y EDUCACION, Rol: 4356, en adelante, **CoopMedical**, representada por su Gerenta General, Doña Susana Isabel Álvarez Roa, con domicilio en Valentín Letelier 1373 Of. 1002, Comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana y , La UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, RUT N° 81.380.500-6, representada por su Rector, Dr. Oscar Balocchi Leonelli RUT N° 6.256.269-2, Chileno, domiciliado para estos efectos en Independencia N° 641, comuna de Valdivia, región de los Ríos, acuerdan en celebrar el siguiente convenio general de cooperación en las materias que a continuación se detallan:

**ANTECEDENTES DE LAS PARTES;**

**CoopMedical**, es una institución sin Fines de Lucro, dedicada a Servicios Integrales de Salud y Educación; de Giro: Investigación, Capacitación, Proyectos, Programas en Salud y Educación a nivel nacional como internacional; El año 2010 incorporó a sus actividades, el área de **Medicina Hiperbárica**.

**Personería Jurídica:** Doña Susana Álvarez Roa, Rut: 9.348.073-2; Representante Legal, consta en el Acta de la Junta General Anual de Socios 2021.

**Antecedentes de Constitución:** La **Cooperativa de Trabajo de Servicios Integrales de Salud**, de nombre de fantasía **CoopMedical**, está inscrita el 7 de Abril de 2006 en el Registro de Cooperativas Vigentes del Departamento de Cooperativas de la Subsecretaría de Economía del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción del Gobierno de la República de Chile, bajo el rol Nro.:4356.; El extracto de Constitución Legal fue publicado en el Diario Oficial Nro.: 38423 del 25 de Marzo de 2006, inscrito a fojas 10929 Nro.: 7386 en el Registro de Comercio Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2006.

**Reforma Estatuto social:** 23 de febrero 2009, en que se expresa en forma **TAXATIVA**: la cooperativa es un organización autónoma "**SIN FINES DE LUCRO**".

Adicionalmente: **CoopMedical**, está inscrito en el *registro de colaboradores del estado y municipalidades, de Chile*, con fecha 30/12/2008, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el *Artículo 6° de la Ley 19862*.

**La UACH** es una corporación de estudios conformada por académicos y estudiantes que, con el concurso de personal de apoyo académico y de funcionarios de administración y servicio, se ordena hacia los fines de la educación superior.

La universidad tiene por misión contribuir al progreso espiritual y material de la sociedad mediante los recursos del saber científico y humanístico, del avance tecnológico y de la creación artística, de acuerdo con los valores de su propia tradición histórica y de la necesidad de desarrollo sustentable de la región y del país. En el cumplimiento de esta misión, la Universidad declara su adhesión irrestricta a los valores culturales, intelectuales y morales de la sociedad y, en consecuencia, reconoce y asegura a todos y a cada uno de sus miembros el derecho al desarrollo personal y a la libre expresión de sus ideas dentro del mutuo respeto, la búsqueda de la excelencia y el apego a la verdad exigidos por la naturaleza de la institución.

  


  


ARTICULO 1°: LOS OBJETIVOS de este Convenio son:

- a) Promover el desarrollo y difusión de la cultura y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.
- b) Hacer cursos, talleres, seminarios, diplomados o programas académicos con certificación de la UACH en conjunto con CoopMedical.
- c) Todos los cursos, talleres, seminarios, diplomados o programas académicos que se realicen y términos del acuerdo, serán regulados en ANEXOS ESPECIFICOS, detallando los objetivos y formalidades.

ARTICULO 2°: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaboraran programas y proyectos de cooperación en conjunto que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

ARTICULO 3°: Los programas y proyectos referidos en el artículo anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas Instituciones cuando se trate de programas o proyectos especiales y multidisciplinarios, o entre las Facultades, Departamentos, Escuelas e Institutos de las respectivas Instituciones, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

ARTICULO 4°: Los programas antedichos serán elaborados y presentados a las autoridades correspondientes a través de los organismos técnicos dependientes de ambas Instituciones. En la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE** la unidad encargada será el **CENTRO DE ESTUDIOS REGIONALES CERUACH** y por **CoopMedical**, la unidad encargada será el **DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES, Área Educación.**

ARTICULO 5°: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos :

- a) Intercambio de profesores, profesionales, investigadores, alumnos en práctica
- c) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- d) Intercambio de información;
- e) Estudios e investigaciones;
- f) Cursos, Diplomados, Post Grados, Seminarios, Conferencias, Talleres, etc.;
- g) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

ARTICULO 6°: La **PROPIEDAD INTELECTUAL** que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Las partes convienen que podrán utilizar en sus funciones académicas la información y resultados derivados de las actividades realizadas en el presente instrumento.

ARTICULO 7°: Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución en donde desenvuelven sus actividades, sin que adquieran, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral con la Institución Receptora. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Institución, nacional o internacional, serán por costo de cada una de las entidades. No obstante, esto dependerá

 

 

del acuerdo estipulado entra ambas entidades en ANEXO específico, que dice, con cada proyecto a desarrollar.

ARTICULO 8° : La puesta en funcionamiento de las disposiciones de este acuerdo será objeto de una programación anual o plurianual elaborada de común acuerdo por ambas Instituciones, que se consultarán mutuamente cada vez que lo crean necesario. La propuesta de programación corresponderá a una comisión mixta de seguimiento formada por la autoridad de cada institución o por las personas en quienes deleguen

ARTICULO 9° : Sin perjuicio de los recursos que asigne cada Institución, de ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas Instituciones oficiales, como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, Consejos de Investigaciones Científicas y Técnicas, y similares; organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de asegurar el desarrollo de las actividades a realizar entre las partes.

ARTICULO 10° : En todos los casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, CoopMedical considere necesario hacer uso de los logotipos de la UACH, y/o publicidad, deberá pedir autorización previa a la Universidad, a través de la oficina de Relaciones Públicas, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica, electrónica o de cualquier naturaleza) y el tipo de uso solicitado.  
En la autorización, que deberá otorgarse por escrito, se especificará el o los usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente contrato, del mismo modo, la Universidad si considerara usar el logotipo de CoopMedical, deberá pedir autorización a su Gerente General.  
No obstante, cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificativas de la **UACH** vaya a tener carácter lucrativo para la entidad solicitante, deberá formalizarse el correspondiente contrato de licencia de marca como la de CoopMedical.

ARTICULO 11°: **COMPROMISOS DE LAS PARTES;**  
a) La **UACH**, se compromete a brindar a CoopMedical, colaboración y apoyo logístico.  
b) Complementar las reuniones de trabajo y actividades que se programen para cumplir los objetivos señalados anteriormente.  
c) La Publicidad, tales como folletos y afiches para la venta de los cursos serán proporcionada por parte de la UACH.  
d) La UACH, autoriza a CoopMedical a poner su logo en la página web de la universidad, así mismo, CoopMedical autoriza a la UACH a poner el logo de CoopMedical en su plataforma web, folletos o donde estime conveniente, previo informe de la contraparte y autorización.  
e) Todos los cursos que se realicen online, serán impartidos por la plataforma de la UACH, con su respectivo respaldo técnico, no obstante, CoopMedical, brindara el soporte necesario para el éxito del programa.

CoopMedical; se compromete a:

a) Brindar a la UACH coordinación y apoyo logístico a nivel nacional e internacional.  
b) Buscar y realizar los alcances pertinentes para la venta de la oferta Académica de la UACH a nivel internacional.  
c) Informar mensualmente de los acercamientos realizados.  
d) Realizar alianzas internacionales necesarias para el éxito de los programas y proyectos que quedaran estipulados en ANEXOS específicos.  
e) Coordinar a los profesores participantes (en situ y online), nacionales e internacionales.

  


  


Escriba el texto a

f) Coordinar a los profesores participantes y/o alumnos de pasantías a giras internacionales, llámese (intercambios, docencia, trabajos de campo, etc.). Esto quedará expresado taxativamente en Anexo Especifico.

ARTICULO 12°:

**PECUNIARIOS** Varios

- a) La UACH no tiene ningún vínculo laboral con CoopMedical y viceversa.
- b) los costos y gastos asociados a cada programa serán regulados en el convenio específico correspondiente.

ARTICULO 13°:

Este convenio tendrá vigencia durante un período de cinco años a partir de la fecha de la última firma. Este acuerdo podrá ser desahuciado por iniciativa de cualquiera de las partes por medio de email y carta certificada presentado con, al menos, 90 días de anticipación. Dicho desahucio no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución. Sin perjuicio, de la renovación automática por 5 años más, si ninguna de las partes nada dijese.

ARTICULO 14°:

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa ente las partes. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

ARTICULO 15°:

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales nacionales.

ARTICULO 16°:

Este convenio entrará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán cuatro ejemplares, siendo cada texto igualmente auténtico.

La personería de Doña **Susana Álvarez Roa, Gerenta General** de **CoopMedical**, consta su inscripción el 7 de Abril de 2006 en el Registro de Cooperativas Vigentes del Departamento de Cooperativas de la Subsecretaría de Economía del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción del Gobierno de la República de Chile, bajo el rol Nro.:4356.; El extracto de Constitución Legal fue publicado en el Diario Oficial Nro.: 38423 del 25 de Marzo de 2006, inscrito a fojas 10929 Nro.: 7386 en el Registro de Comercio Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2006.

La personería del señor **Rector don Oscar Andrés Balocchi Leonelli**, consta de Resolución de Rectoría N°190, de 24 de mayo de 2019 y del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 18 de enero de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 20 de enero del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia., repertorio N°252- 2021.

  
**SUSANA ÁLVAREZ ROA**  
**GERENTA ADMINISTRADOR**  
**CoopMedical**



  
**Dr. , OSCAR BALOCCHI LEONELLI**  
**RECTOR (S)**  
**UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**



Fecha : Santiago de Chile, mayo del 2021

  
**VICERRECTOR**

